



INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO
DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE JURIDICA

ORD. N° 1822 /

ANT. Presentación de fecha 06.07.2017, del Sr. ~~_____~~
~~_____~~ en representación de SINTRASAR Chile.
MAT: Notificación Documento de Carácter Reservado.

ANTOFAGASTA 14 JUL 2017

DE : INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO DE ANTOFAGASTA.

A : ~~_____~~

Mediante la solicitud del antecedente, se ha ingresado a través solicitud de información esta Inspección del Trabajo, en la cual requiere textualmente lo siguiente:

"Solicito informe de solicitud de fiscalización por derechos fundamentales solicitada por el sindicato SINTRASAR CHILE R.S.U 03.01.0329 desde el mes de noviembre de 2016 a junio de 2017 en contra de la empresa BELFI S.A dicha información es para ser presentada en el Segundo Tribunal de Santiago"

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*

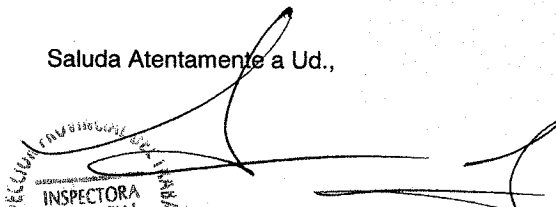
De tal manera, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: *"Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia"*.

De mi consideración, en relación a solicitud referente la entrega de **información de las denuncias sobre vulneración de derechos fundamentales**, cumpro con informar que en atención a que se trata de una investigación referente a materias relacionadas con derechos fundamentales, corresponde tener presente lo indicado en el artículo 23 de la Ley N° 20.285 y lo señalado por el Consejo para la Transparencia, en la decisión de amparo C13-12, de 13.04.12 (que figura en 3° Boletín de intranet Transparencia) que dispuso la improcedencia de entregar antecedentes relacionados con procesos investigativos sobre materias de derechos fundamentales.

De este modo, los actos relacionados con procedimientos investigativos referente a denuncias por vulneración de derechos fundamentales, son actos secretos o reservados, lo cual ha sido ratificado por el Consejo para la Transparencia.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente no es posible acceder a la entrega de la información los antecedentes solicitados.

Saluda Atentamente a Ud.,



INSPECTORA
PROVINCIAL

CECILIA GONZALEZ ESCOBAR
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO
DE ANTOFAGASTA

Kardex CAS -06176-F7V7L4

Distribución

Interesado ✓

Unidad jurídica

partes